

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL
Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N°3

ACTUACIONES N°: 1744/21



H105035714042

**ZERDA IGNACIO MAXIMILIANO c/ CALL S.R.L. s/ COBRO DE PESOS.EXPTE.
N°1744/21. JUZGADO DEL TRABAJO IX NOM**

San Miguel de Tucumán, junio de 2025.

A la presentación del letrado Americo Valentin Marcial

1) Atento a las constancias del presente expediente, y habiéndose resuelto los planteos interpuestos ante los Incidentes II y III, corresponde proveer los escritos reservados del 13 y 19/03/2025.

2) En virtud de ello y bajo responsabilidad del peticionante corresponde, **TRABAR EMBARGO EJECUTORIO Y SECUESTRO** hasta cubrir **\$3.081.180,79** en concepto de capital de condena de sentencia definitiva del 01/06/2023, con más la suma de **\$650.000**, que se calculan provisoriamente para responder en concepto de acrecidas, sobre **BIENES MUEBLES** de propiedad del condenado en costas, **CALL SRL, CUIT 30-71477687-4**, que se encontraren en los domicilios que se consignan en el siguiente **ORDEN DE PRELACIÓN** en función de su resultado: **A)** San Martin N°839, Planta Baja, Oficina "D". **B)** San Martin N°839, Piso 3°, Oficina "A". **C)** San Martin N°839, 3° Piso, Oficina "B", todos de esta ciudad, art. 146 del CPL y 296 del CPCyC.

3) A tales efectos, y en mérito al radio al que corresponde el domicilio indicado dispongo **LIBRAR MANDAMIENTO (LIBRE DE TASA)** a la **OFICINA DE MANDAMIENTOS Y NOTIFICACIONES** a fin de que por intermedio del funcionario que designen, se proceda a dar cumplimiento con la medida ordenada.

4) Ahora bien, considerando las veces que la medida se vió frustrada y dada la entrada en vigencia del *"Protocolo de Actuación de la oficina de Mandamientos y Notificaciones"*, aprobado por Acordada N°358/25 de la CSJT, procedo a indicar taxativamente, tanto al Sr. oficial de Justicia actuante como a las partes intervinientes en la medida, las facultades y obligaciones con que se concede.

A) AUXILIO DE LA FUERZA PÚBLICA.

B) HABILITACIÓN DE DIAS Y HORAS NECESARIAS.

C) PERMISO DE ALLANAMIENTO, si fuere menester.

D) En caso de oposición, **ROTURA DE CERRADURA** a costa del solicitante, en cuyo caso las llaves deberán ser depositadas en este Oficina de Gestión

Asociada del Trabajo N°3, lo que quedará asentado en el acta a labrar.

E) Que los gastos casuísticos que irroque la medida, estarán a cargo de la parte diligenciante, sin perjuicio de su posterior imputación a gastos, en una planilla al efecto.

F) Que se faculta para el **DILIGENCIAMIENTO** de la medida, **DESIGNAR LOS BIENES** a embargar y constituirse en **DEPOSITARIO** de los mismos, al Martillero **JUAN RAMON MOYANO, MP 288**, número de contacto **3814188038**.

G) Al mismo tiempo, el Sr. Oficial de Justicia deberá requerir al embargado que manifieste si los bienes se encuentran embargados o afectados por prenda u otro gravamen, en su caso, juzgado, secretaría, juicio, nombre y domicilio de los acreedores, bajo apercibimiento de lo dispuesto en las leyes de la materia.

H) Se hace constar, para el supuesto que al momento de realizarse la medida ordenada se ofrecieren en embargo sumas de dinero, las mismas deberán ser depositadas en la cuenta ya existente, **562209562071891 - CBU N° 2850622350095620718915** de este proceso y a la orden de esta OGAT 3.

I) Se recuerda al Sr. Oficial actuante que deberá adoptar todas las diligencias que fueren necesarias para asegurar el cumplimiento, transparencia y seguridad de la medida, debiendo observar lo prescripto por el Inc. 17, del Protocolo antes mencionado.

5) De conformidad a lo normado por el art. 297 del CPCyC, **SE RECUERDA** al depositario de los bienes, que conforme a su naturaleza, deberá resguardarlos de inclemencias climáticas y mantenerlos en óptimas condiciones. 1744/21 - BGE - JUZGADO DEL TRABAJO IX NOM

FIRMADO DIGITALMENTE

Certificado Digital:

CN=REY Horacio Javier, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20224140860, Fecha:13/06/2025;

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>